

|                       |   |   |
|-----------------------|---|---|
| Página 1 de 2         | PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL                      |  |
| Código:               |   |   |
| Fecha:                | AUTO CORRIENDO TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN | POLICÍA NACIONAL  |
| Versión no controlada |   |   |

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL – ÁREA DE ASUNTOS INTERNOS– INSPECCIÓN DELEGADA REGIÓN 6 DE JUZGAMIENTO – OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO NÚMERO 12 – MEVAL – DESPACHO.

Bello (Antioquia), Dieciseis De Julio De Dos Mil Veinticuatro (16-07-2024)

### AUTO CORRIENDO TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

SIE2D EE-MEVAL-2023-328

#### VISTOS

Mediante decisión del 14 de mayo de 2024, la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Número 12 – Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, profirió Auto Fijando Juzgamiento a Seguir pro el Procedimiento Ordinario, en el marco de la Investigación Disciplinaria EE-MEVAL-2023-328 seguida en contra del señor Subintendente (Hoy Retirado) VÍCTOR JULIO MACHADO ANDRADES, identificado con cédula de ciudadanía número 1.129.520.672, expedida en Barranquilla – Atlántico.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el artículo 112, numeral 8 de la Ley 1952 de 2019, establece como derecho del disciplinado <<Presentar alegatos ante la evaluación de la investigación y antes del fallo de primera o única instancia>>.

Que el artículo 225 E de la Ley 1952 de 2019 indica el Traslado para Alegatos de Conclusión que a letra dice <<si no hubiera pruebas que practicar o haciéndose practicado las decretadas, el funcionario de conocimiento mediante auto de sustanciación ordenará el traslado común por diez (10) días; para que los sujetos procesales presenten los alegatos de conclusión>>.

Así las cosas, al haberse recaudado las pruebas decretadas en la etapa de juicio, se procederá a decretar el traslado del expediente para que los investigados y/o defensores, puedan presentar sus Alegatos de Conclusión previos al Fallo de Primera Instancia.

En mérito de lo anteriormente expuesto el suscrito Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Número 12 – MEVAL, en uso de sus facultades legales,

|                       |  |   |
|-----------------------|--|---|
| Página 2 de 2         | PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL                         | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código:               |  |   |
| Fecha:                | AUTO CORRIENDO TRASLADO PARA<br>ALEGATOS DE CONCLUSIÓN |   |
| Versión no controlada |  |   |

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar el traslado en el marco de la Investigación Disciplinaria EE-MEVAL-2023-328, seguida en contra del señor Patrullero (Hoy Retirado) VÍCTOR JULIO MACHADO ANDRADES, identificado con cédula de ciudadanía número 1.129.520.672, expedida en Barranquilla - Atlántico, y/o defensor, por el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Auto, con el fin de que los sujetos procesales puedan presentar los Alegatos de Conclusión previos al Fallo de Primera Instancia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En virtud de lo estatuido en el artículo 130 (parágrafo) de la Ley 1952 de 2019, contra lo dispuesto en el presente Auto no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por conducto del Sustanciador de Procesos Disciplinarios y en los términos previstos en el artículo 125 de la Ley 1952 de 2019, súrtase la publicidad del presente Auto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
Mayor **OMAR ORLANDO PARRA RODRÍGUEZ**  
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Número 12 MEVAL